



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00001369

132008

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

### CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002018 de fecha 02 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de marzo de 2018, se declaró la disolución de la compañía CORPBLUESA S.A., de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador de la compañía al señor Euclides Francisco Anastasio Yagual, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005479 de fecha 26 de junio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de julio de 2018, se nombró liquidador de la compañía al señor Juan Marcelo Yagual Morales;

QUE los accionistas, quienes representan la totalidad del capital social, ingresaron una solicitud con el número de trámite 1816-0041-20 de fecha 07 de enero de 2020, en la cual solicitan se nombre liquidador de la compañía al señor JAIME ALFONSO VERNAZA ECHANIQUE;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de socios o accionistas que presenten por lo menos la mayoría del capital social pagado de la compañía, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o reemplazar al que se encontrare en funciones." (Artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor JAIME ALFONSO VERNAZA ECHANIQUE en reemplazo del señor Juan Marcelo Yagual Morales, para que desempeñe el cargo de liquidador de la compañía CORPBLUESA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 31 de enero de 2020

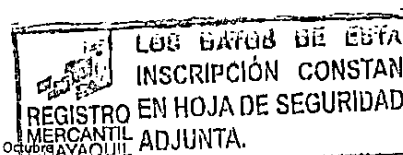
AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil, 31 de enero de 2020

SR. JAIME ALFONSO VERNAZA ECHANIQUE  
C.C. No. 090747434-0 (código dactilar E333313222)

ACIP / Exp. 132008 / T. 1816-0041-20

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.supercias.gob.ec



 ESPACIO EN  
BLANCO

 ESPACIO EN  
BLANCO



Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana  
Telf: (593 4) 229 5030